



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00827 -00
Asunto	No valida citación y requiere so pena de desistimiento tácito

Revisada la diligencia para la citación de notificación personal enviada al demandado Mauricio de Jesús Londoño Ortiz, con resultado positivo, encuentra el Juzgado que esta no cuenta con los requisitos que preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto el formato contentivo de la citación advierte al demandado que deberá presentarse en el juzgado para notificarse personalmente de la providencia librada en su contra dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la comunicación, cuando la norma citada refiere que deberá presentarse dentro de los cinco (05) al lugar de destino¹ por no encontrarse en un municipio distinto al de la sede del Juzgado.

Por lo expuesto se requiere al apoderado de la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a citación para la notificación personal con estricto cumplimiento del artículo 291 *ibídem*. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

¹ "(...) previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días" (Art. 291 del Código General del Proceso; énfasis del Juzgado).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2899088743d502257f1e7d62369a081d1a5033d07bdb445905864bb7bac79dd9**
Documento generado en 15/03/2021 04:09:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**